

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.063

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Domingo Gutiérrez García, vecino de Fontibre, ha presentado el 14 de Marzo de 1933 una solicitud de concesión de seis pertenencias con el nombre de «República», de mineral de magnesita, en el subsuelo del sitio llamado «Las Zarzosas», término de La Miña, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del prado de Pedro Gómez, vecino de Fontecha. Desde este punto se medirán, al Norte, 150 metros para la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 100 metros, para colocar la segunda; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 300 metros, para colocar la tercera; desde ésta, en dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la cuarta; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 300 metros, para colocar la quinta, y desde ésta se medirán al Oeste 100 metros, para llegar a la primera estaca, cerrando así el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de Abril de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero de 1932 y de confor-

midad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de Septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 11 del corriente mes, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importancia, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 8 de Abril de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Contratas Ferroviarias, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Lorca Marín y don Manuel García Gimeno.

Vocales patronos suplentes: D. José María del Carre Pérez y D. Juan Antonio Ruipérez Linares.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel de Celis Pérez y D. Augusto Ranero Rivas.

Vocales obreros suplentes: D. Eleuterio Arenillas-Cobo y D. Eliseo Agüero Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales patronos de la Sección de Almacenistas de Vinos y Licores, del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección expresada quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José de la Torre y Torres, D. José Peña y Peña, D. Arsenio López Fernández y D. Antonio Roldán Tebar.

Vocales suplentes: D. Manuel Pereda Fernández, don Luis Ruiz González, D. Arturo Fernández Diestro y D. José Casanova Tebar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 3 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Universidad Internacional de Verano en Santander

ANUNCIO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

En virtud de lo que dispone la Orden ministerial de Instrucción pública de 11 de Marzo actual, de acuerdo con el Decreto de 23 de Agosto de 1932, por el cual se crea la Universidad Internacional de Verano en Santander, el Patronato de esta Universidad abre un concurso para la concesión de 40 becas a los cursos de dicha Universidad (3 de Julio-6 de Septiembre), según las condiciones siguientes:

1.^a Pueden solicitar becas los Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, y los Profesores especiales de idiomas de estos mismos Institutos.

2.^a Teniendo en cuenta el programa del próximo curso de la Universidad Internacional (compuesto de las materias siguientes: «La técnica: su esencia y sus problemas», «Estado actual del problema de las Categorías filosóficas», «La España del siglo XVI», «El hombre diluvial y su arte», «El Estado actual», «Ciencias Económicas», «El problema del transformismo en Biología», «La materia y las radiaciones», «Hormonas, Vitaminas y Fermentos», «Medicina», dos cursos de Lengua, Literatura y Civilización francesas, dos curso ídem íd. inglesas, dos cursos ídem íd. italianas, dos cursos ídem íd. alemanas). Las 40 becas serán distribuidas de la manera siguiente:

12 para Profesores de Letras.

12 para Profesores de Idiomas.

16 para Profesores de Ciencias.

3.^a Las solicitudes se dirigirán en papel de 1,50 pesetas al Sr. Presidente del Patronato de la Universidad Internacional del Verano en Santander, calle de Medinaceli, 4, Madrid.

4.^a Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los idiomas que conozcan, así como los antecedentes sobre su formación científica y práctica de enseñanza.

Se cuidará de no omitir el domicilio del aspirante para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

5.^a Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que deseen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos personales inéditos o publicados, entendiéndose que la propuesta del Patronato se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan.

6.^a El término para la presentación de solicitudes expirará a los veinte días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

7.^a La beca cubrirá los gastos de viaje desde la residencia oficial del becario a Santander y retorno, el importe de la matrícula y los gastos de residencia en el Palacio de la Magdalena o Pabellón de residencia de la Universidad Internacional.

8.^a No se dará curso a ninguna solicitud que por

cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

9.^a Los aspirantes que no obtengan la beca que han solicitado podrán retirar por sí o por persona autorizada los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicieran serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

10. La Secretaría general, calle de Medinaceli, 4, Madrid, facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan, cuando los interesados acompañen a sus cartas, sobre con dirección y franqueo para la respuesta. También deben unirlo a la instancia los aspirantes a estas becas que deseen se les comunique directamente el acuerdo que haya recaído en relación con su solicitud.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.—El Presidente del Patronato, R. Menéndez Pidal.

(«Gaceta» del 7 de Abril).

Administración de Rentas públicas de Santander

IMPUESTO DE PAGOS

«Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Rentas públicas.—Circular relativa al impuesto de Pagos.—En expediente seguido, a instancia del Banco de Crédito Local de España, para la fijación de normas a seguir en la liquidación del impuesto de Pagos, sobre cantidades que se abonen como consecuencia de contratos celebrados con las Corporaciones provinciales o municipales, el Ministerio de Hacienda, oído el Consejo de Estado, ha resuelto, entre otros extremos, lo siguiente:

En las operaciones consistentes en el financiamiento, por parte del dicho Banco, de obras municipales, mediante el pago que hace directamente, por orden y cuenta de los Ayuntamientos, a los contratistas de tales obras, es aquella entidad bancaria la obligada a retener e ingresar en el Tesoro el impuesto de que se trata, por ser inherente a la propia naturaleza del mismo la retención, en el momento del referido pago, al acreedor del Estado, Provincia o Municipio. A este fin, en todos aquellos casos en que corresponda al repetido Banco la retención del impuesto, las operaciones relativas a la Administración de éste se centralizarán en la Administración de Rentas públicas de Madrid y en la Tesorería Central de Hacienda, debiendo ser, a tal efecto, remitidas a la dicha Administración las certificaciones a que se contrae el apartado 3.º del artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para que puedan ser ingresadas en la aludida Tesorería Central las cantidades retenidas con ocasión de pagos para obras o servicios concretos y determinados en nombre de los Ayuntamientos.

Lo participa a V. I. para su conocimiento y advertencia de que los Ayuntamientos no deberán reflejar en las respectivas certificaciones trimestrales las operaciones de la indicada clase, toda vez que es el Banco de Crédito Local de España el obligado a declarar a la Administración de Rentas públicas de Madrid, para la liquidación del impuesto, los pagos que haga por cuenta y orden de los dichos Ayuntamientos.—De la presente se servirá V. I. acusar recibo a este Centro.—Madrid, 28 de Marzo de 1933.—El Director general.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento. Santander, 7 de Abril de 1933.—El administrador de Rentas públicas, P. Camino.

Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día uno de Abril en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 8 de Octubre próximo-pasado introduciendo las siguientes modificaciones:

a) La operación de préstamo se llevará a efecto con el Instituto Nacional de Previsión, y

b) Las garantías que se ofrecían para responder del cumplimiento de las responsabilidades de la Corporación, o sea, para responder del capital y asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización a que se refiere el párrafo tercero del acuerdo de referencia, quedarán reducidas a la afectación de los arbitrios de inquilinato y plus-valía autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en veintiuno de Enero próximo-pasado, cuyos arbitrios, como garantía principal, quedarán afectos de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y su rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedita sus acciones la entidad acreedora sobre tales arbitrios ante los tribunales ordinarios en el concepto de acreedor privilegiado del Ayuntamiento, salvo el derecho de prelación de la Hacienda pública a que alude la autorización ministerial de referencia. Los ingresos procedentes de los recursos especiales afectos los reservará el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación del recurso se haga por trimestres, semestres o años. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto sobre su substitución por otros.»

Lo que se hace público con el fin de oír reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles.

Santander, 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santoña

Extractos de acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Enero:

Sesión ordinaria del día 4.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueban las cuentas de jornales.

Idem de vales.

Se queda enterados de varios ingresos.

A Hacienda pasan varias facturas.

Se acuerda solicitar del Gobierno que el nombre del Marqués de Valdecilla no figure en la lista de personas sujetas a incautación de bienes rústicos.

Se queda enterados de la promesa del ingeniero de Obras públicas de ordenar un rebacheo en la carretera de Santoña-Cicero, y que para el ejercicio de 1933 se redactará el oportuno proyecto de arreglo completo de la carretera.

Se acuerda reformar el plano del hospital de la Fundación Manzanedo, según la opinión del señor inspector Provincial.

Se queda enterados de la comunicación de la Comisión provincial dando cuenta de haber aprobado el presupuesto para el ejercicio 1933.

Se concede en arrendamiento a D. Manuel Jorganes la gabarra propiedad de este Municipio

Se autoriza a D. Rufino Fernández para efectuar la obra que interesa en la casa de su propiedad.

Igualmente se autoriza a D. Jerónimo Herrería para que efectúe la limpieza de una alcantarilla.

Se queda enterados de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Diciembre último, asignando a este Municipio un solo inspector farmacéutico de primera categoría.

Igualmente se queda enterados de la Orden sobre subsidio de familias numerosas.

Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre.

Se concede un anticipo reintegrable al empleado José Martínez Robles.

Vista la instancia de D. Jerónimo Herrería, se acuerda interesar de dicho señor presente plano para que pueda informar la Comisión de Fomento sobre la obra que interesa.

La Alcaldía explica la entrevista que ha tenido con don Valentín Rozas sobre el compromiso que tiene adquirido con el Ayuntamiento relacionado con la construcción de las tapias de la calle de la Verde, y este señor le manifiesta que está exento de todo compromiso con el Ayuntamiento, pasando a informe de la Comisión de Fomento para su resolución.

Se acuerda que la Alcaldía se encargue de facilitar el local más conveniente para el alojamiento de los agentes de vigilancia que habrán de llegar a esta villa.

Se acuerda solicitar de la Dirección general de Prisiones el terreno que comprende entre la carretera del barrio del Dueso y el muro de la Colonia penitenciaria, con el fin de destinarlo a vivero infantil de árboles frutales.

Se acuerda solicitar de nuevo, del Ministerio de Marina, una subvención para la Escuela provincial de Pesca.

También se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la creación en esta villa de un Centro secundario de Higiene rural, cuya instalación puede efectuarse en el edificio destinado a hospital de la Fundación Manzanedo.

Se acuerda, por unanimidad, solicitar del Gobierno la creación en esta villa de un Instituto de Segunda Enseñanza, así como que los Ayuntamientos comarcanos apoyen la petición de este Ayuntamiento, para en su día elevar estas adhesiones con la instancia de solicitud al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Se acuerda recordar al Ministro de Obras públicas la instancia que con fecha 6 de Mayo de 1932 se elevó a aquel Centro, interesando una subvención de 50.000 pesetas con el fin de llevar a efecto la obra de la marisma.

Se acuerda interesar del Sr. Garelli una resolución rápida y urgente del dragado del puerto.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta de jornales.

A la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

Se queda enterados de la certificación que envía el inspector de Alimentos, dando cuenta del resumen de reses sacrificadas en el año de 1932.

Se queda enterados de la adquisición por la familia de la señorita Vicenta Echevarría de una sepultura, número 4.593.

Se queda enterados de la comunicación de la Dirección general del Tesoro por la que participa ha sido nombrada administradora de loterías de esta villa D.^a Amalia Meléndez Beltrán.

Vista la instancia presentada por D. Juan Aurrecochea, se acuerda conceder a indicado señor un puesto para la venta de carnes frescas en la plaza, con las condiciones que se le indican.

Se autoriza a D. José Crespo Andréu para la apertura al público de un museo anatómico de figuras de cera en la casa número 6 de la calle de Galán y García Hernández.

Vista la instancia presentada por D. J. Herrería interesando autorización para efectuar algunas obras de reparación en la fábrica que lleva en arriendo en la calle de J. José Ruano D. César Ivaldi, se acuerda que presente un croquis o plano detallando la obra.

A la Comisión de Fomento pasa la instancia y plano presentado por D. Bernardo Collado que interesa autorización para construir un cuerpo de galería en la terraza de la casa Abad Paterno.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la carta de la Compañía de Seguros Vascongada.

Se aprueban los informes de la Comisión de Fomento números 1 y 2 y los de Hacienda números 1 y 2.

Se queda enterados de la circular número 191 del Gobierno civil sobre cesación de cargos de concejales elegidos en virtud del artículo 29 de la Ley Electoral.

Pasa a informe del técnico municipal la instancia presentada por D. J. Herrería interesando reforma de un piso en la casa de D.^a C. González Septián.

A la Comisión de Fomento pasa otra de D. Casimiro Martínez que solicita terreno en el monte.

A la de Policía pasa la presentada por D.^a Estefanía Herrería.

Se acuerda publicar en el B. O. la lista benéfica del Municipio.

Se formulan varios ruegos y preguntas por los señores concejales, que la Alcaldía promete atender.

Vista la urgencia con que debe afrontarse el problema del paro, se acuerda llevar a efecto varias obras para dar ocupación a los obreros.

Se acuerda, por unanimidad, poner en circulación una letra de 4.000 pesetas que será efectiva en caja a sesenta días, con el fin de poder llevar a cabo las obras antes indicadas para remediar el paro obrero, haciéndose la advertencia por Secretaría a Intervención de la prohibición, según el artículo 540 del Estatuto en relación con el 63 y siguientes del Reglamento de Hacienda, de poner letras en circulación por los Ayuntamientos cuyos presupuestos no excedan de dos millones de pesetas, o que no tengan en curso presupuestos extraordinarios superior a 500.000 pesetas.

Sesión del día 13 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de 11 del corriente, dando traslado de la resolución del Ministerio del Ramo a la instancia que este Ayuntamiento elevó solicitando una subvención de cincuenta mil pesetas para terminar el cierre de la marisma de la canal de Bóo, por la que nos manifiesta dicho Ministerio que con el fin de evitar la caducidad de concesión, se solicite, en el plazo de un mes, una prórroga de un año para terminar el cierre de indicada marisma; se acuerda solicitar de dicho Ministerio expresada prórroga de un año.

Vista la Orden de 30 de Septiembre de 1931 dando normas para la concesión de subvenciones para enfermerías de tuberculosos, se acuerda solicitar del Estado la creación

de una enfermería para tuberculosos o en el edificio Hospital de la Fundación Manzanedo.

Sesión extraordinaria del día 17.—Dada cuenta del fallecimiento del Alcalde propietario D. Bernardino Sancifrián Ortiz, ocurrido en el día de hoy, se acuerda disponer todo lo relativo al entierro.

Sesión ordinaria del día 18.—Después de aprobarse el acta de la sesión anterior y de dar lectura a los telegramas y cartas de pésame recibidos hasta la fecha, y siendo esta la primera sesión después del fallecimiento de D. Bernardino Sancifrián, se acuerda levantarla en señal de duelo.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Alcaldía manifiesta sería muy conveniente, aprovechando la estancia del Diputado Sr. Villarías en Madrid, que se desplazara una Comisión de este Ayuntamiento para interesar se resolvieran con la mayor urgencia los asuntos pendientes que nos afectan como son: la creación de un Instituto de 2.^a Enseñanza, Centro Secundario de Higiene rural, cesión del edificio cuartel de San Miguel, gestión préstamo para el abastecimiento de aguas, concesión de subvención y prórroga por el Estado, para las marismas, etc. etc., acordándose por unanimidad nombrar Comisión a los señores Alcalde, D. Epifanio Azofra, don Leoncio Alonso y D. Gumersindo Valle, para que se trasladen a Madrid y, en unión del Diputado Sr. Villarías, y gestionen la resolución de los asuntos.

Sesión subsidiaria del día 27.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban las cuentas de jornales de la semana última.

Idem de vales.

Se queda enterados de los diversos ingresos verificados en la caja municipal.

A la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

Por el Consejo Local se da cuenta de haber tomado posesión del cargo de maestra interina en la escuela de párvulos la señorita Belén Herrera Ibáñez.

Por la directora de las graduadas se da cuenta de que han cesado en el desempeño del cargo de las clases de adultas, por haberse designado para dar estas clases, a los señores maestros, según lo dispuesto en la Orden que modifica el funcionamiento de las mismas.

Previo el pago del arbitrio, se concede autorización a D. Casimiro Martínez para que pueda echar a pastar en el monte 50 cabezas de ganado lanar.

A la Comisión de Policía pasa la instancia presentada por D. Ciriaco Alonso Cortes, interesando su inclusión en las listas benéficas.

Vista la instancia presentada por D.^a Mónica Sáenz, se le concede a perpetuidad la sepultura número 6, del cementerio de esta villa.

Se queda enterados de las relaciones de resultas que por obligaciones reconocidas y no satisfechas y por derechos liquidados y sin realizar, derivados del presupuesto vencido, ha presentado el señor interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar definitivamente a D. Jerónimo Herrería para que pueda llevar a efecto la obra de reparación en casa propiedad de doña Casimira González Setián.

Previo informe, se le concede en arriendo a D. Casimiro Martínez, al sitio «Los Cocines», una extensión de terreno de 40 carros, al precio de una peseta por carro y año.

Previo informe, se autoriza a D. Bernardo Collado para efectuar la obra de reparto en la casa de su propiedad, enclavada en la calle de Abad Paterno.

Quedan aprobadas diversas facturas de los señores industriales.

Se autoriza a D. Pedro Valle para que proceda a la limpieza y arreglo de los canalones de su casa, de Rentería Reyes.

Igualmente se concede autorización al vecino Alfredo González para colocar una puerta de acero en su establecimiento de la calle de Manzanedo.

Se queda enterados del atento telegrama del Ministro de Obras públicas en contestación al dirigido por el Ayuntamiento, en el que indica la conveniencia de pedir una prórroga para la terminación del cierre de marismas.

Queda enterada y muy agradecida la Corporación por los testimonios de pésame enviados por diversas personas y entidades con motivo del fallecimiento de D. Bernardino Sancifrián.

Pendiente de resolución queda la circular del presidente de la Asociación provincial de Ganaderos sobre las autorizaciones para importar ganado vacuno de Holanda.

Se formularon varios ruegos y preguntas por los señores concejales, de los que tomó nota la Presidencia, y, acto seguido, se levantó la sesión.

Santoña, 2 de Febrero de 1933.—El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 8 de Febrero de 1933.—El secretario, C. Maza.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Barrera.

Junta provincial del Censo Electoral de Santander Designación de presidentes, adjuntos y suplentes para la constitución de Mesas electorales

Dando cumplimiento a la Circular de la Junta Central del Censo electoral, fecha 19 de Abril de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 20 del mismo mes, se publican a continuación las relaciones remitidas por los señores presidentes de las Juntas municipales del Censo, en que aparecen los nombres y apellidos de los presidentes, adjuntos y suplentes de los mismos que han de constituir las Mesas electorales en la elección de concejales que ha de verificarse el día 23 del corriente, conforme se expresa en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 3.

Santander, 10 de Abril de 1933.—El presidente, Juan Muñoz y García-Lomas.

Ayuntamiento de Arenas

Sección 1.ª (Arenas).—Adjuntos, Tomás Aguirre y Antonio Aja; suplentes, Francisco Vélez Obregón y Eduardo Zurro.

Sección 2.ª (Ríoalduña).—Adjuntos, Ramón Arenal y Agustín Bustamante; suplentes, Julio Vélez y Joaquín Vélez.

Sección 3.ª (Arenas).—Adjuntos, Ignacio Aguado y Benito Barrera; suplentes, Manuel Venero y Cipriano Vela Fernández.

Ayuntamiento de Cartes

Distrito único.—Sección 1.ª—Presidente, Nicasio Zamalloa; suplente, Cipriano Palacio.

Adjuntos, Manuel Concha y Felipe Mediavilla; suplentes, Angel García y Agapito Arias Bustamante.

Sección 2.ª (Cohicillos).—Presidente, José Díaz de la Bárcena; suplente, Antonio Sierra.

Adjuntos, Antonio Cuadrado Bernal y José Luis Fuente Bolado; suplentes, Cándido Val y Alfonso Villalobos.

Ayuntamiento de Lamasón

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Fidel Agüeros; suplente, Mateo Obeso.

Adjuntos, Cándido Agüera González y Ramón Agüeros Alonso; suplentes, Rafael Lerin y María Petra Salgado.

Ayuntamiento de Ruate

Sección 1.ª.—Adjuntos, Francisco González Pérez y Fidela Alonso Díaz; suplentes, Patricio Gutiérrez y Heliodoro Rebanal Gómez.

Sección 2.ª.—Adjuntos, Eulogio Moya Gómez y Emilio Alonso; suplentes, Conrado Renedo y Luis Rivas.

Ayuntamiento de Valdeolea

Distrito 1.º.—Sección única.—Presidente, Mariano Fraile; suplente, Segundo Rodríguez.

Adjuntos, José García y Santiago Delgado; suplentes, Pedro Terán y Guillermo Vallejo.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª (Mataporquera).—Presidente, Clemente Alvarez; suplente, Cástor Rojo.

Adjuntos, Cecilio Alonso y Emerenciano Alvarez Estebanez; suplentes, Mariano Peñaiva y Manuel Martín.

Sección 2.ª (Henestrosas).—Presidente, Angel Díez Hoyo; suplente, Ignacio Java García.

Adjuntos, Nicolás García García y Anastasio Calderón; suplentes, Hilario Rodríguez y Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en juicio ejecutivo seguido a instancia de doña Jacoba y doña Josefa Landuret Arriba, contra D. Celestino Fernández Uslé, en cuyas actuaciones se sacan a segunda subasta, por término de veinte días, en los lotes y por los precios cada uno que se determinarán, las siguientes fincas embargadas al deudor:

Lote primero.—Finca urbana, o sea casa radicante en el pueblo de Hazas, barrio del Rincón, sitio de la Rivera; consta expresada finca de planta baja, piso y desván y tiene el número treinta, en dicho barrio del Rincón, con su huerto, la cual mide treinta y tres pies de frente, equivalente a nueve metros diez y nueve centímetros, y de fondo treinta y un pies, o sean ocho metros treinta y cinco centímetros, cuya casa linda: por el Este y Norte, con carretera del barrio; Sur, con su corral y el de D. José Piñal, y Oeste, con casa del mismo.

El huerto mide uno y medio carros, o sea, dos áreas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Este, carretera del barrio; Norte, corral de la casa; Oeste, huerto de D. José Piñal, y Sur, herederos de Ramón del Hoyo.

Finca radicante en el pueblo de Hazas, barrio del Rincón y sitio de la Rivera, compuesta de una casa, con número incomprensible, y de un huerto agregado a la misma; consta la casa de planta baja, piso principal y desván, con su corral; mide el frente diez y ocho pies, o sean cinco metros y un centímetro, por cincuenta y cinco pies de fondo, equivalentes a quince metros treinta y dos centímetros, y linda: por el Saliente, con su corral y herederos de doña Gervasia Toca; Poniente, con posesión de don Juan de Hazas Arroyo; Mediodía, huerto de la Casa, y Norte, carretera pública. El huerto mide un carro, igual a

un área cincuenta centiáreas, y linda: Saliente, con propiedad de los herederos de doña Gervasia Toca; Poniente, pared y corral de la casa; Mediodía y No te, D. Juan de Hazas Arroyo.—Valorado este lote en la suma de ocho mil trescientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

Lote segundo.—Finca rústica prado, sita en el pueblo de Hazas, sitio de San Roque, titulada el prado cerrado; mide diecisiete carros, o sean veinticuatro áreas treinta y ocho centiáreas, y linda: al Este, con el río; Sur, doña Eustaquia de Toca; Oeste, cerradura y camino provincial, y Norte, con cerradura y D. Ramón Ilisastegui.—Valorado este lote en la suma de mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Lote tercero.—Finca rústica prado, sita en el pueblo de Hazas, sitio de San Roque, titulado el prado cerrado; mide diecisiete carros, o sean veinticinco áreas treinta y ocho centiáreas, y linda: al Este, con el río; Sur, Rafael de Toca; Oeste, con su cerradura y camino provincial, y al Norte, con D. Eustaquio de Toca.—Valorado este lote en la suma de mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Lote cuarto.—Finca rústica cajigal, en abierto, radicante en el pueblo de Praves, sitio de la Canal; mide diez y ocho carros, o ventiseis áreas ochenta y ocho centiáreas, y linda: al Este, José Blanco; Norte, mies de la Cañal; Oeste, D. José de Hazas Bárcena, y Sur, carretera y terreno común.—Valorado este lote en la suma de doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 17 de Mayo próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor del lote en cuya subasta participen; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichas fincas salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 10 de Abril de 1933.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

—○○—
EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. Basilio del Barrio y Maza, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de ciento cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y que en la escritura, base del procedimiento, se describen en la siguiente forma:

En Santander.—Casa en la Avenida de las Brisas, sin número, que consta de planta de sótanos, entresuelo y ocho plantas más. Tiene una extensión superficial de 450 metros cuadrados, equivalentes a 5.850 pies cuadrados, de los que están edificadas 245 metros cuadrados, o sean 3.185 pies cuadrados.—Linda: por su frente, con la calle de las Brisas; por la derecha, entrando, con finca del mismo señor Barrio, que luego se describirá; por la izquierda, con calle particular que separa del terreno de D. Jesús Blanco, y por el fondo, con terreno denominado «Merendero Niza». El terreno destinado a esta finca se segregó

de la que en el Registro de la Propiedad de Santander es la número diez y ocho mil ochocientos treinta y dos.

En Santander.—Casa chalet en la Avenida de las Brisas, sin número, que consta de planta de sótanos, primer piso y otros dos más. La superficie destinada a esta construcción es de 300 metros cuadrados, equivalentes a 3.900 pies cuadrados, de los que están construídos 100 metros cuadrados, o sean 1.300 pies cuadrados, y el resto se destina a jardín. Linda: por su frente, con la Avenida de las Brisas; por la derecha, entrando, con terreno de D. Cleto de la Colina; por la izquierda, con la finca descrita en primer lugar, y por el fondo, con terrenos del denominado «Merendero de Niza».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de la ciudad de Santander, se ha señalado el día dieciocho de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas para la primera finca, y treinta mil pesetas para la descrita en segundo lugar.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de los aludidos tipos y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Juan Conte.—V.º B.º, el juez (ilegible).

—○○—
CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a los herederos, desconocidos, de D. Francisco Cumiá, empleado y vecino que fué de esta ciudad, para que el día veinte del actual, a las once y media de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, sito en Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del juicio verbal civil instado por D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, en reclamación de doscientas veinticinco pesetas e intereses del ocho por ciento de esta cantidad desde el veintinueve de Enero del pasado año.

Santander, cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José Abréu.

—○○—
Lorenzo Gómez Puente, hijo de Doroteo y de Apolinaria, domiciliado últimamente en Mazcuerras, provincia de Santander, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de

Santander, ante el capitán juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, perteneciente al Regimiento de Artillería ligera número 11, residente en esta Plaza, para notificarle la gracia de indulto al mismo concedida por el señor auditor de Guerra de la División, por la falta a concentración a Cuerpo en el año de su alistamiento y que con tal motivo se le instruyó expediente.

Burgos, 9 de Abril de 1933.—El capitán juez instructor, Juan Rodríguez. 407

EDICTO

En virtud de providencia recaída con esta fecha en los autos de prevención de abintestato que, bajo el número 43 del próximo pasado año, se siguen por fallecimiento del teniente que fué de la Guardia colonial en estas Posesiones, D. Ignacio Martínez Ruiz, fallecido en el Hospital de Bata el día dos de Mayo del año antes referido, hijo de José y Concepción, natural de Santurien (Santander), estado soltero y a la edad de veintinueve años; por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del finado para que en el término de seis meses, que empezarán a contarse desde la fecha de inserción del presente, comparezcan en este Juzgado por sí o por medio de persona que legítimamente les represente para que se hagan cargo de los bienes del óbito del causante, significándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santa Isabel de Fernando Póo a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de Santander autorizo el presente en la fecha «ut supra».

El secretario judicial, Francisco Calderón del Río.—V.º B.º, el juez de primera instancia accidental, Enrique de No. 386

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad secretario de la Audiencia provincial de Santander,

Certifico: Que en el pleito número 13 de 1932, promovido por D. Gumersindo Lorenzo Esteban, contra su esposa, D.ª Petra Ceballos Rodríguez, se dictó por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 14.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los autos de divorcio vincular que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, seguidos, en concepto legal de pobre, por D. Gumersindo Lorenzo Esteban, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, representado por el procurador, designado de oficio, D. Julio Astraín y defendido por el letrado D. José Aparicio, como demandante, contra D.ª Petra Ceballos Rodríguez, su esposa, como demandada, que no ha comparecido en los autos, y en los cuales es parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por D. Gumersindo Lorenzo Esteban y D.ª Petra Ceballos Rodríguez el día veinticinco de Junio de mil novecientos veintidós, en la iglesia de Consolación, de esta ciudad, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien D.ª Petra Ceballos Rodríguez no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año, a contar desde que la presente sentencia sea firme, reputándose cónyuge inocente al actor y cónyuge culpable a la demandada, declara-

ción que expresamente se hace en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley del Divorcio. Queden los hijos del matrimonio, Gumersindo y Angel Lorenzo Ceballos, de nueve y siete años de edad, respectivamente, en poder y bajo la patria potestad de su padre, el demandante, reservándose a la madre el derecho de comunicar, visite a sus hijos y vigilar su educación y a salvo la obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al Registro civil en donde conste el matrimonio y nacimiento de ambos cónyuges, imponiéndose todas las costas del juicio a la demandada D.ª Petra Ceballos Rodríguez.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio de Macho-Quevedo.—Luis Vallejo.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, remitir para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—José de Castanedo y Polanco.—Visto bueno, Juan Muñoz. 391

Miguel García García, hijo de Gabriel y de Mercedes, natural de Mataporquera, provincia de Santander, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, para su destino a Cuerpo, a la Caja de Recluta de Santander, número 42, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el juez instructor D. Pablo Muñoz Ortiz, con destino en el Regimiento Cazadores de Caballería número 6, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 7 de Abril de 1933.—El teniente juez instructor, Pablo Muñoz. 402

El señor juez municipal de Vega de Liébana, D. Francisco González Casares, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Angel Sierra Gómez, por lesiones, en providencia de esta fecha ha acordado se cite al testigo Jesús García, vecino del pueblo de Tudes, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dichos autos el día dieciocho del corriente mes y hora de las quince.

Y con el fin de que le sirva de citación a referido Jesús García, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo acordado, expido la presente en Vega de Liébana a 3 de Abril de 1933.—El secretario, José Prado. 388

Don Plácido Ruiloba Pérez, juez municipal, en funciones de juez de instrucción de este partido, por vacante del Juzgado,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de treinta y dos gallinas, que el día dieciséis de Marzo fueron robadas; al vecino de Saro José García, siendo de color rojo, blanco y negro, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número seis, que instruyo sobre robo.

Dado en Villacarriedo a 8 de Abril de 1933.—El juez, Plácido Ruiloba.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 400

Marcelino Prieto Alonso, de 54 años de edad, casado, natural de León, ignorándose su actual paradero, y de oficio relojero ambulante, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo, sito en Novales, plaza de San Roque, piso 1.º derecha, de la Casa Ayuntamiento, a las nueve horas del día 20 del actual, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto de un ave de corral, propiedad de la vecina de Novales Mariana Sánchez y Ramos; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alfoz de Lloredo, 6 de Abril de 1933.—El secretario judicial, Valentín Gómez. 403

Damián Simón Calvo, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de que ingrese en el depósito municipal para cumplir la pena de cinco días de arresto y satisfaga el importe de su responsabilidad pecuniaria en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto de una bicicleta propiedad de la Casa Salud Valdecilla, previniéndoseles que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Abril de 1933.—El secretario, José Abréu.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo

Don Salvador Fernández y González, juez municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los que opten a ella solicitarla en un plazo de quince días, a contar del siguiente en que éste fuese anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia o «Gaceta de Madrid».

Los concursantes, en el plazo dicho, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, acompañando a la misma los demás documentos que especifica y determina el artículo 13 del citado Reglamento.

El término municipal tiene una población de 3.149 habitantes de hecho y 3.291 de derecho.

El agraciado percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Alfoz de Lloredo, 4 de Abril de 1933.—El juez municipal, S. Fernández. 397

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio correspondiente al pasado año de 1932, quedan expuestas al público en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas por exclusiones o inclusiones en dicho documento, y por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse contra ellas las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, P. D. El primer teniente, Francisco Tagle.

Juzgado municipal de Bárcena de Pie de Concha

Don Eloy Sáiz López, juez municipal de Bárcena de Pie de Concha,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes, documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que este Municipio se compone de 1.150 habitantes, y el agraciado sólo percibirá, como retribución, los derechos de arancel.

Dado en Bárcena de Pie de Concha a 5 de Abril de 1933.—El juez municipal, Eloy Sáiz. 401

Ayuntamiento de Piélagos

Verificada la rectificación del padrón de vecinos de este término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 10 de Abril de 1933.—El Alcalde, F. Palazuelos.

Ayuntamiento de Villaescusa

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, según dispone el artículo 34 del Reglamento de Población y término municipales de 2 de Julio de 1924, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Villaescusa a 8 de Abril de 1933.—El Alcalde-presidente, Primitivo Río. 234

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Hallándose vacante la plaza de portero alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, se anuncia su provisión, pudiendo los aspirantes a la misma presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Rozas, 10 de Abril de 1933.—P. O., el secretario, Manuel Manjón.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 63.440, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 31 de Marzo de 1933.—El director-gerente, José Luis Gómez García.